

comprendidos los chiapanecos, se alegraron y reanimaron de manera, que se insurjieron contra la division de tropas que los oprimia á nombre de Guatemala y la expulsaron de la capital. Si despues se suprimió en el acta la mencion de las Chiapas como Estado de la federacion mexicana, no fué porque se le excluyese; se suspendió, así se dijo espresamente, para tomar informe sobre su estado y voluntad actual y reponerlas con mejor acuerdo en la constitucion. El faltar en esta cuando se discutió el artículo que expresa los Estados de la federacion mexicana, fué precisamente una de las razones por las cuales no hubo lugar á votar sobre ese artículo y se devolvió á la comision de constitucion. Nombróse á propósito, con motivo de haber enviado la Ciudad-Real de Chiapa comisionados, que viniesen á informar de haber enviado nuevos poderes á sus antiguos diputados para representarla en este congreso y nuevos documentos de su constante adhesion á la república mexicana, á pesar de hallarse oprimidos por una division militar llamada libertadora por antifrasis. La comision en su dictámen parece dividida; pero en la sustancia no lo está. Unos dictaminan que se reconozcan á Chiapa Estado de la federacion como está decretado, los otros reconocen que lo es en el hecho de pedir que se autorice al gobierno para hacer que se deje á las Chiapas en libertad y que circule por ellas el decreto de convocatoria. Estos son actos de autoridad que solo se pueden ejercer sobre una provincia de la nacion.

Señor: el actual congreso no está instruido fundamentalmente sobre este asunto. Es necesario oír sobre él á los diputados de Chiapa. No los hay aquí; pero los hubo en el anterior congreso. Voy á leer el discurso que pronunció el uno de ellos, el Sr. Fernandez, en la sesion del 20 de Octubre del año pasado, y sobre el cual suplico la atencion de Vuestra Soberanía, porque instruye radicalmente sobre el asunto en cuestion, y me parece fundadísimo (Lo leyó todo entero y concluyendo, dijo:) Aquí vé Vuestra Soberanía que desde 2 de Setiembre de 1821 proclamó Chiapa su independencia ántes

que Guatemala, la cual no la proclamó sino el dia 15; pero está sin sujecion alguna al plan de Iguala y tratado de Córdoba, sino convocando un congreso para Febrero siguiente. Esto se supo en Chiapa en 26 del mismo Setiembre, y en este mismo dia pronunció su separacion de Guatemala y agregacion perpétua á México, sin que en esto se infringiese agravio á su antigua capital, porque roto el pacto con el gobierno español quedaron en aquel momento los pueblos en aptitud legal de hacer lo que fuese más útil á sus intereses. Envió Chiapa entonces un comisionado á México, en cuyas instrucciones se prevenia que aun cuando Guatemala con el trascurso del tiempo adoptase el plan de Iguala y tratado de Córdoba, Chiapa quedaria separada de su dominacion. Por eso el decreto expedido por la rejencia mexicana en 16 de Enero de 1822, contiene estas cláusulas: "De quedar separada perpétuamente aquella provincia del Gobierno de Guatemala, y la declara incorporada para siempre en el imperio."

Aquí ha visto tambien Vuestra Soberanía que habiendo venido despues los siete diputados de Chiapa al congreso, éste en 10 de Julio de 1823, expidiendo un decreto comprensivo de varias medidas para el arreglo de las provincias guatemaltecas, que en aquella fecha se habian ya unido á México, se decretó á instancia de los siete diputados de Chiapa no quedar ésta comprendida en aquellos artículos, porque habiendo sido la primera en unirse al imperio en 2 de Setiembre último, fué reconocida por la junta provisional en 12 de Noviembre, y en su virtud expidió la regencia un decreto en 16 de Enero de 1823 declarándola en la plenitud de los derechos que gozan las demás provincias del imperio, entendiéndose á Chiapa en todos los ramos de su administracion con las supremas autoridades de esta corte, y agregada en la parte militar á la capitania general de Puebla.

La revolucion de Casa-Mata mudó el gobierno; pero no los pactos en cuanto á la integridad del territorio mexicano. Ya desde la entronizacion de Iturbide habian

sido infringidos el plan de Iguala y el tratado de Córdoba, y sin embargo, habia consentido Chiapa en aquella, no por fuerza de armas, sino porque así lo exigen sus intereses. Amalgamados sus bienes y fortunas con oaxaqueños y tabasqueños, y no teniendo comercio alguno con Guatemala, los derechos de extranjería que tendrian que pagar separados de México, los unen á ella por una voluntad que no puede equivocarse.

En vano algunos intrigantes de parte de Guatemala intentaron explorar de nuevo despues del suceso de Casa-Mata la voluntad de los chiapanecos, é hicieron reunir, aunque por medios ilegales, una junta de diputados de los partidos, que viniesen á declarar en el seno de la diputacion provincial su voluntad para unirse á México ó Guatemala. Salíó empataada la votacion y por consiguiente subsistente la union á México porque *in dubis melior est conditio possidentis*. Desde entonces debió disolverse la tal junta y continuar la diputacion provincial. No lo hizo así, sino que de propia autoridad se constituyó en junta suprema gubernativa, asumiendo todos los poderes, y pidió juramento de obediencia á la diputacion provincial. Esta se negó, y protestó, y recurrió con los documentos justificativos de todo, al supremo poder ejecutivo.

A este tiempo el señor Avilés y yo pedimos en el congreso ya reinstalado, que se mandase cesar á todas las juntas gubernativas que se habian erijido, por haber cesado su objeto y se instalasen las diputaciones provinciales. El general Filisola regresaba con su division de Guatemala y á consecuencia de lo decretado por el congreso, le mandó nuestro gobierno, que á su paso por Chiapa, procurase por medio de la persuasacion y el convencimiento, hacer que se disolviese la susodicha junta y restableciese la diputacion provincial. Aquí tengo la proclama del general Filisola á los chiapanecos que no leo por ser demasiado larga; pero de ella consta, que sin ninguna coaccion, sino por mero convencimiento, se retiraron los individuos de la junta, y se restituyó en plena paz la diputacion pro-

vincial. Si á pedimento de ésta, cuando prosiguió su retirada, dejó allí el general cien hombres, fué de orden del gobierno á pedimento de la capital y solo para mantener el orden, porque, ¿qué son cien hombres para una provincia de 130,000 habitantes? Su comandante Codallos, luego que un puñado de facciosos de Tuxtla y Comitán inducidos por Zebadúa agente de Guatemala, le intimaron se retirase, lo hizo sin disparar un tiro. Nunca ha habido en este negocio coaccion ni opresion alguna por parte de México.

Vuelvo á decir, señor, que todo esto ha sido plensísimamente examinado por el anterior congreso en cuatro meses de discusiones, con presencia de los diputados de Guatemala y de Chiapa y de los ministros, y se resolvió en Octubre del año pasado, que por cuanto no constaba de la adhesion voluntaria de Guatemala, quedase en libertad para constituirse como le pareciese, y sus diputados podrian retirarse, como en efecto lo hicieron, pero que constaba de la union voluntaria de las Chiapas á México, en tiempo hábil, y así se declaraba provincia de la nacion, y sus diputados permanecieron en el congreso hasta que cerró sus sesiones. *Causa finita est.* ¿Qué resta? Si nosotros ocupados con el acta constitutiva y el gobierno sin ministros no hemos prestado la debida atencion á este negocio, si Chiapa no habia podido reclamar, es porque yace bajo la más dura opresion. El Sr. Zabadúa, hijo y vecino del país, elevado á ministro de Guatemala, ha empleado todo su influjo en revolver aquellos pueblos, Su hermano, ayudado de un fraile europeo, ha reunido algunos milicianos por violencia, sorpresa y amenazas y cometido mil atrocidades en la capital, que han desarmado. Bien se prepararon allí á repeler la fuerza con la fuerza, pero cedieron á la intervencion del ayuntamiento para no derramar sangre. Mientras, no se han perdonado medios para seducir á aquel pueblo. Hasta el que se dice aquí ministro de Guatemala, ha tenido valor para publicar en «El Aguila» una lamentosa invocacion á los americanos, en que levanta al Sr. Bustamante y á mí la calumnia de que pedimos se en-

viaesen tropas auxiliares á Chiapa. Y sin embargo de que yo al dia siguiente reclamé aquí públicamente contra tal impostura, la escribió á Chiapa para alar-mar aquellos pueblos. Así consta de una carta de allá de 22 de Abril, impresa en «El Sol,» y en la cual dicen, que aunque el ayuntamiento de Ciudad-Real no ha pedido tropas auxiliares, como le levanta el Sr. Mayorga, no sería sino una accion muy loable libertar á una provincia mexicana del yugo insoportable que le han impuesto los facciosos instigados por maniobras de Guatemala.

Vuestra Soberanía lo sabe ya. La capital de las Chiapas encontró arbitrio de enviar cuatro comisionados. Tres murieron en la costa, de vómito prieto. Llegó el otro y presentó al gobierno los documentos de la constante adhesion de Chiapa á México. ¡Jurais, se dice á los alcaldes en su eleccion, guardar la constitucion española, mientras que se concluye la de la nacion mexicana? Al quién vive de sus armados opresores, responden hasta los niños México, y la respuesta es un balazo, que suele quitarles la vida. El saqueo, el destierro, los palos y peores cosas contra el pudor es la recompensa del amor de los chiapanecos á México. ¡Y todo lo sabe el congreso de la nacion, y delibera si quieren ser nuestras las Chiapas! ¡Vive Dios que ya es insoportable esta apatía, por no decir cruel indiferencia. ¿Hasta cuándo, señor, se quieren exigir pruebas de la voluntad de un pueblo? ¿Y qué voluntad se aguarda si la demostró en el tiempo que fué libre y hábil? A cada revolucion ó conspiracion de algunos facciosos que en ninguna provincia faltan, ¿nos hemos de poner á esperar nueva emision de su voluntad? ¡á qué extremo nos conduciría un jacobinismo ó pirronismo tan rematado! Señor: Chiapa es parte integrante de la nacion, llamemos al congreso sus antiguos diputados que están en México, y á quienes de nuevo invisten de sus poderes, y el gobierno haga marchar tropas que liberten á nuestros conciudadanos de la servidumbre. *Ciudad Real esclava*, así firma el ayuntamiento de aquella capital. ¡Qué vergüenza para nosotros, mexicanos! Vole-

mos á disipar ese puñado de opresores facciosos y libertinos. Este es mi dictámen, con los señores del voto particular.

Pero estoy tan cierto de la voluntad de Chiapa por su union á México, que no tengo dificultad en convenir con la comision en que se autorice al gobierno para que haga que Chiapa pueda pronunciarse en libertad, con tal que si no bastan negociaciones de paz é intimacion á los facciosos de dejar las armas, entren las nuestras á redimir una provincia que por su voluntad y ley es nuestra.

El Sr. Morales observó que es una cosa muy sencilla y conveniente lo que propone la comision, á saber: que Chiapa exprese libremente su voluntad, pues ni las circunstancias ni el tiempo urgen para su resolucion inmadura y acaso aventurada, ni hay intereses en que Chiapa pertenezca ó no á la federacion mexicana; y por lo mismo, se aprobó el dictámen.

El Sr. Zavala: Señor: la base del dictámen de la comision es el que se establezca un congreso en Chiapa, para que éste decida si deberá pertenecer á México ó Guatemala: por consiguiente, combatiendo esta base, me parece que combato igualmente el dictámen de la comision. Las principales razones en que se funda consisten en que se debe dejar en un sistema liberal á un pueblo que decida cuál ha de ser su suerte en lo sucesivo y cuáles deban de ser sus derechos. Para este efecto se ha traído el ejemplo de Tlaxcala y de otros Estados, en que el congreso ha dado esta misma providencia, dejándolos decidir sobre su suerte y remitiendo á sus representantes la decision de la clase en que debía quedar. Me parece que la cuestion aquí es absolutamente diferente, porque no se trata de un Estado de la federacion, el cual en sus territorios puede adoptar la forma que le parezca para su administracion interior, con tal que no falte á las leyes generales, de suerte que si se perjudica solo, es á sí mismo. Aquí se trata de una provincia que va á pertenecer á Guatemala

ó á México; es decir, que la cuestion no es entre Chiapa y otro Estado, sino entre Guatemala y México, entre dos naciones poderosas que si alguna vez se hacen la guerra, el teatro de ella será Chiapa. Por consiguiente la cuestion de ninguna manera puede decidirla Chiapa.

No se trata solo de los intereses de ella, sino de los de Guatemala y de los de México: si se deja esta decision á un congreso de Chiapa, habrá quizá motivo de diferencias en lo sucesivo. La razon es clara: acabamos de ver que Guatemala viene al gobierno de México alegando derechos, y pretendiendo que no se tome intervencion directa en esos negocios: y que México no mande sus tropas: de donde se infiere, que hay un interes poderoso en que Chiapa se agregue á Guatemala. Conque no hay exactitud absolutamente en la comparacion que se ha hecho. no hay ninguna analogía entre dejar á Tlaxcala á que decida si ha de ser Estado, ó territorio de la federacion, en que Chiapa por sí decida, si ha de ser provincia mexicana ó de Guatemala: esto me parece que está probado hasta la evidencia. Pues, señor, si se trata ahora de los intereses de dos naciones, parece muy regular que ambas envíen sus comisionados á Chiapa. Aquí tenemos dos naciones intrigando (porque á esto no puede darse otro nombre) pues que las cuestiones ó se deciden por la intriga, ó por la fuerza; ó México envía tropas ó comisionados, á la manera que varios Estados de la Grecia enviaban sus agentes á Corinto en donde se reunian, y allí se decidian los intereses grandes de los pueblos. Yo pregunto, ¿de qué nos servirá enviar comisionados á Chiapa que vayan á trabajar y á manifestar la conveniencia que les resultaría en agregarse á esta nacion? ¿No sería una vergüenza que México anduviese mendigando territorios, teniendo tantos, de unos hombres que cualesquiera que sean sus talentos naturales, es preciso confesar que sus adelantamientos en política no son muy grandes? Que haga en cierta manera subalterna su suerte de ellos, es decir, que los peligros que puedan amenazarle por aquel punto dependerán solamente de la resolucion de

su congreso? Me parece que la cuestion no se ha visto por esta parte, ni los señores de la comision han puesto su atencion en esto; sino solamente se consideraba que Chiapa debía decidir su suerte respecto á que se trataba de sus intereses. El Sr. Mier ha manifestado en su discurso que en el único acto que tuvo Chiapa para decidir sobre su suerte, se agregó á México. Es tan evidente y hay testimonios tan auténticos á irrefragables para convencernos de esta verdad, que el congreso pasado convencido de la legitimidad de esta union declaró solemnemente que Chiapa pertenecía á la nacion mexicana. Y ¿porqué motivo se suscitan ahora cuestiones sobre el particular? Ha ocurrido alguna revolucion? No señor, ninguna. ¿Cuáles son las revoluciones que han ocurrido? Puramente civiles, démoslas este nombre, porque no son revoluciones en política. La primera revolucion que hubo fué la de la independencia y en esta, Chiapa se agregó á México. Despues un militar subió al trono, y llamándose emperador quiso gobernar despóticamente á esta nacion. Tan luego como se sacudió el yugo del Sr. Iturbide, la nacion mexicana solo dejó de ser gobernada por aquellas leyes que tendian en aquel gobierno á la tiranía; pero todas las demas, la relacion entre las provincias, etc., todo quedó como ántes; por consiguiente las leyes anteriores á la coronacion de Iturbide, subsistieron rigorosamente, y siendo así, Chiapa pertenece de pleno derecho á la federacion mexicana. ¿Pues qué importa que una agresion de Guatemala haya interrumpido esta posesion? Chiapa no puede quedar independiente; yo creo que ni Guatemala ni México podrian llevar á bien que en medio de las dos estuviese un pequeño Estado independiente. No señor: debe agregarse á una de las dos naciones. El principio de esta independencia se tomó de la disolucion y anarquía en que quedó la nacion, por la caída de D. Agustín Iturbide y de aquí tomaron una parte de soberanía que les dió la revolucion; pero esta soberanía es relativa á la nacion á que pertenecía. Por todo esto me parece que el dictámen

está fundado sobre el falso supuesto de que á Chiapa pertenece agregarse á México ó á Guatemala, y por consiguiente no debe aprobarse.

El Sr. Valle: Señor, como la discusión ha rodado hasta ahora sobre varias equivocaciones, he tomado la palabra con el objeto de ver si acierto á desvanecerlas. Se ha querido hacer valer como argumento incontestable que la provincia de Chiapa se pronunció de un modo positivo por su unión á México, separándose para siempre de Guatemala. Analicemos este hecho para poderle dar el valor que justamente merece. Cierta es esta flor, que cuando resonó el grito de Iguuala se conmovieron á la vez tanto las provincias del que se llamó virreinato de Nueva España, como las que componían el reino de Guatemala. Así fué que siendo la de Chiapa la mas contigua á las nuestras, quiso conseguir su apetecida independencia, sin pararse en los medios; para su logro en su capital (Ciudad Real) se reunió una junta de autoridades bajo los auspicios de la diputación provincial y pronunciaron solemnemente su independencia, segregando aquella provincia de su antigua capital y agregándola á México, quizá como el que se está ahogando que no teme asirse de una asua con tal de salvar la vida. Este es sencillamente el hecho; pero examinemos su legalidad. Es innegable que por decreto de 23 de Junio del año 13 y por la constitución española que entonces regía, las atribuciones de las diputaciones provinciales estaban restringidas á solo lo económico gubernativo de sus respectivas provincias; pero ninguna las autorizaba para hacer estas agregaciones y segregaciones, tan ajenas de sumisión. Si despues de haber dado provisionalmente este paso, se hubiera convocado una asamblea nombrada por todos los partidos de la provincia y esta hubiera ratificado su agregación á nuestra nación, diría yo que ésta á mas de ser legal, tenía todos los visos de espontaneidad; pero cuando veo que lejos de ser ratificada, la junta nombrada con este objeto, se dividió en opiniones quedando firmes cin-

co por la afirmativa y cinco por la negativa; cuando veo que partidos enteros, como el de Comitán, Istacomitán, y Tuxtla, se han levantado contra ella, usando aun de las armas, creo que el negocio no es tan sencillo, como ha parecido á los Sres. Zavala y Bustamante, y entiendo que nada se aventurará exigiendo un pronunciamiento expreso, que deje á cubierto el honor del congreso mexicano: no se diga señor que este, con solo un pliego de papel, decide la cuestión, que las partes interesadas no han acertado á terminar. Ni se objete que la ratificación de aquella provincia se verificó por el hecho de haber mandado diputados para el soberano congreso mexicano, porque este argumento probaría tanto, que todas las provincias de Guatemala (á excepción de S. Salvador) deberían pertenecer á nuestra nación porque también mandaron diputados á aquel congreso.

También se ha dicho, señor, que aquella provincia está oprimida por las tropas de Guatemala, mandadas por un gefe igualmente de Guatemala. Esta es una equivocación de mucha trascendencia. En todo el indigesto volumen que forma el expediente de Chiapa, no hay una sola constancia de haber mandado tropas aquel gobierno; pues las que ocupan la provincia son las que se levantaron en Comitán, Ixtacomitán y Tuxtla, que son tan provinciales como lo son los habitantes de Ciudad Real. También es absolutamente falso que el gefe que las manda (D. N. Zavadua) sea de Guatemala; es natural de la misma provincia. Estoy persuadido que desvanecidas estas equivocaciones no vacilará el congreso en aprobar el dictámen de la comisión.

El Sr. Mier leyó un comunicado en el periódico de "El Sol," para probar que hay tropas de Guatemala en Chiapa; pero sin embargo lo negaron los Sres. Valle y Rejou.

El Sr. Cañedo:

Los principios del congreso ciertamente que no son para decidir esta cuestión

por los intereses particulares ni por el empeño que alguno puede tener en que Chiapa pertenezca á México ó Guatemala, pero si son como deben ser, liberales y populares. Estos han sido la guía de este congreso, y acaso no se olvidarán para las cuestiones de que se trata. Se han alegado como órganos respetables de la provincia de Chiapa, para decidir su agregación á México nada más que documentos oficiales de algunas autoridades que hablan de la revolución de ciertos lugares. ¿Qué debe pues hacer el congreso en estas circunstancias? Dos cosas: primero ver en grande los intereses de nuestra confederación, ver si se oponen con la agregación de la provincia de Chiapa á México. Segundo, si no están diametralmente opuestos los intereses de la federación, con que se una á Guatemala. ¿Y cómo se puede concluir este asunto? conforme á nuestro sistema de federación; de suerte que queda á gusto de los habitantes de Chiapa, y conforme á nuestros intereses. Que la federación mexicana deba estar indiferente sobre la agregación á Guatemala ó México es claro, puesto que un agente del gobierno nos ha dicho hoy que en efecto es indiferente tener, ó nó á Chiapa: así tenemos que el gobierno, único órgano en esta clase de conocimientos, está de acuerdo con nosotros en este punto. En verdad que algun señor ha insinuado que puede haber peligro de que D. Agustín Iturbide tratando de volver á este país, puede embarcar por aquellos puntos, y que estando éstos guarnecidos por tropas de nuestra confederación, puede hacerse una oposición vigorosa. Yo me figuro que Guatemala no tiene ningun interés en que D. Agustín Iturbide llegase á tiranizar á México, todo lo contrario, los principios de Guatemala son republicanos, y los de la federación mexicana son republicanos también; pero no hay dato ni presunción ninguna de que Guatemala protegerá la entrada de D. Agustín Iturbide y teniendo suficientes fuerzas para rechazarlo en caso que se presente, lo mismo que lo puede hacer la federación mexicana, claro es que Guatemala lo resistiría, y en caso de que no pueda

hacerlo, como es una nación, con quien debemos hermanarnos y que tendrá aquí su agente diplomático, habrá una especie de tratado ó alianza para que las tropas de aquí juntas con las de aquella república guardasen esos puntos débiles, para que en consecuencia trabajasen las dos naciones, y no se nos introdujese un despotismo ni doméstico ni extranjero. Veamos, pues, ahora el segundo punto por donde esta cuestión debe decidirse. Se ha alegrado mucho por un señor preopinante que éste es un punto ya decidido, y que las Chiapas no pueden pertenecer á Guatemala: para esto, nos quiere hacer valer, el único acto en que tratando Chiapa de hacerse independiente de España, quiso agregarse á México: pero la voluntad de aquellos pueblos era independender de España; y como entonces no era independiente Guatemala, no podía pronunciarse Chiapa, sino por aquel país en donde pudiera pronunciar y sostener vigorosamente la independencia. En Guatemala no había tropas; ni aquel espíritu de revolución necesario para sostener la independencia; y entonces Chiapa, queriendo gozar de este beneficio hizo por su parte lo que hubiera hecho cualquiera otra provincia, pero esto no quiere decir que dividido este grande territorio en dos grandes secciones diferentes, una de las provincias unidas del centro, y otra de las otras provincias continentales habia de permanecer siempre unida á México: esto no se puede decir sin incurrir en muchas contradicciones, y la primera es, que si hubiera sido esta la voluntad general del pueblo, la hubiera despues manifestado más claramente. Conque es inconcuso, que si Chiapa quiere agregarse á Guatemala, con quien ha estado unida tres siglos, en donde tiene sus relaciones; y cuyo gobierno está muy cerca, puede hacerlo libremente. Aquí hemos mudado aún la forma de gobierno, habiendo echado abajo el despotismo de un militar que se habia levantado con la autoridad suprema. Se alega el decreto del anterior congreso: pero los señores olvidan que el anterior congreso no existe ya, y que fué constituido bajo distintas instituciones, las cuales viniendo abajo, aca-

bó él también. (Leyó el decreto relativo al asunto.)

Los pueblos hicieron sus revoluciones, y todo ha tomado forma diferente, así que no deben hacernos fuerza en este asunto los decretos del anterior Congreso. Pueden derogarse, como se hizo con lo de Tehuantepec, y de la misma manera todo debe sujetarse ahora al modo nuevo de la federación: todo ha desaparecido: esta es una creación nueva: lo que ahora existe es la federación, la soberanía de los Estados; y estos son los principios que la comisión y el Congreso han debido seguir y los ha seguido otras veces, y el único regulador que tenemos para las decisiones de esta clase. Es notorio que el último Congreso que hubo en Chiapa para decidir esta cuestión, fué de once individuos, de los que habiéndose solo congregado diez, ese empató la votación: y una votación de esta naturaleza no implica la voluntad general: ¿pues qué otro recurso más que el que propone la Comisión? Otro Congreso: este Congreso que debe componerse de diputados de los mismos habitantes de Chiapa, será quien haga esta decisión. Nuestros principios no son despóticos ni militares. Se ha dicho que la división es exitada por Guatemala; debemos creer que obra de buena fé. No sabemos oficialmente que de Guatemala hayan enviado tropas para oprimir aquella provincia; y nosotros debemos conducirnos por documentos oficiales, y no por cartas dirigidas al Sol, porque de esas habrá todos los días en pró y en contra; pero si enviase Guatemala una división, México, enviará otra para contraponerla. Yo creo que no llegará este caso, y que la medida propuesta en el dictamen que se discute, es la que debe aprobarse.

Se declaró estar el dictamen suficientemente discutido en lo general y se declaró también haber lugar á votar.

Se leyeron por segunda vez y fueron admitidas á discusión las proposiciones siguientes.

Del Sr. Marin sobre que las Comisiones no pueden retirar algun artículo de los dictámenes puestos á discusión sin que el Congreso lo acuerde.

Del Sr. Mier sobre que al diputado que pida la palabra para deshacer un equívoco, se le conceda inmediatamente que concluya el que está hablando.

Las dos se mandaron pasar á la Comisión de reglamento interior.

Se leyeron por primera vez las proposiciones siguientes:

De los Sres. Rejon y Gutierrez (D. José Ignacio) sobre que se inste al general Victoria, para que venga á servir su cargo en el gobierno.

Del Sr. Castillo sobre que se señale día para comenzar la discusión del dictamen sobre calificación de rentas.

El Sr. Ramos Arizpe, dijo: que esto no era objeto de una proposición, porque estaba en las facultades del señor presidente.

Se levantó la sesión á las dos de la tarde para entrar en secreta ordinaria.

SESION

Del día 21 de Mayo de 1824.

Leída y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con dos oficios de la Secretaría de justicia, acompañando otras tantas instancias, una de Marcos Antonio Arnaud, francés, y otra de Mauricio Jorge Rirchhorff, solicitando carta de naturaleza. Se mandaron pasar á la comisión de puntos constitucionales.

Se dió cuenta con una representación

del ciudadano José Ignacio Cano y Moeztzuma sobre el acuerdo del Congreso, de que volviese á la comisión respectiva el expediente relativo á la escribanía de la intendencia y juzgado de hacienda de México. Se mandó pasar á la comisión que tiene antecedentes.

También se dió cuenta con una instancia del teniente del extinguido batallón fijo de Acapulco D. Ignacio Escalada, exponiendo de nuevo sus servicios; el agravio que cree habersele hecho en la desaprobación de las propuestas de oficiales de dicho cuerpo, admitidas por el general en jefe del ejército libertador, y los atrasos que ha sufrido, por no haber recaído resolución sobre su primera instancia. Se reservó para la sesión siguiente

Se leyó un oficio de la secretaría de Relaciones, acompañando copia de uno de 17 del corriente, en que el general Victoria, trascribiendo otro del general de brigada Rincon, participa el término feliz de las desavenencias entre Mérida y Campeche. Se mandó avisar el recibo, y que se hiciera mención en el acta de haberse oído con agrado.

Se dió cuenta con una exposición del congreso de Michoacan, sobre los inconvenientes que ha pulsado en la separación é independencia de los mandos político y militar. Se mandó pasar á la comisión de constitucion.

Fué aprobada la minuta de decreto sobre los efectos extranjeros prohibidos.

Se puso á discusión un dictamen de la comisión de legislación sobre dispensa de cursos escolásticos que han solicitado varios individuos. Se reduce á las dos proposiciones siguientes.

Primera. Que se devuelvan los expedientes á los interesados por el mismo conducto por donde se han recibido, para que ocurran á la legislatura del Estado en donde quieran graduarse ó recibirse de abogados. Fué aprobada.

Segunda. Que se archive la proposición del Sr. Ibarra. Fué desechada.

Continuó la discusión de la parte segunda del artículo treinta y cinco del proyecto de constitucion.

La comisión la presentó redactada de nuevo en estos términos. Ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos con dos años cumplidos de vecindad en el Estado que elige, ó haber nacido en él, aunque esté avecindado en otro, bien sea seglar ó eclesiástico secular. Se difirió su discusión para otro día.

Tercero. Ser dueño de una propiedad raíz de valor de mil pesos ó tener una renta, usufructo, ú oficio que le produzca quinientos pesos anuales.

El Sr. Rejon: Aunque tengo el honor de pertenecer á la comisión de constitucion, debo decir, que el artículo en cuestion jamás llevará mi consentimiento, Encuentro entre sus partes una notable desproporcion, inconsecuencia de principios, y advierto que no llena ni puede llenar los deseos de los señores que lo presentan. Entre los publicistas que exigen la propiedad en bienes raíces para el ejercicio de los derechos políticos, acaso no hay uno que sea más estricto en esta parte que Mr. Benjamin Constant y por lo mismo de que sus doctrinas lisonjean á los señores de la comisión, trato seguir las con mucho rigor para hacer una demostracion completa de que no se consigue el fin que se han propuesto con la aprobación de la medida que consulta.

Los propietarios, dicen los que si entenan con la comisión, son amantes del orden y de la justicia, pues con la anarquía y el desorden se arruinan sus fortunas. El temor, pues, de perder sus bienes de uno ú otro modo, los obliga á empuñarse por la tranquilidad, y á huir de la opresion, que persigue con más tenacidad á los ricos, que á los pobres miserables. Estos con facilidad se corrompen, sirviendo unas veces de instrumento de la tiranía, y otras de agentes subalternos de los facciosos, porque teniendo que sub-